

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Registro
Escrito signado por Alma Delia Matilde Tapia Rendón, qui por su propio derecho. Anexo: Copia simple de cuatro recibos de nómina a nombre de la	

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste J

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente el escrito y anexo de Alma Delia Tapia Rendón, quien por su propio derecho, pretende realizar manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae", señalar los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se decreten como pruebas para mejor proveer las decumentales que acompaña y la inspección judicial que indica y se sobresea en el presente asunto.

Al respecto, dígase a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad, dado que por un lado, no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional, en términos del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por otra, el veintidos de noviembre de dos mil diecisiete se dictó sentencia en este asunto.

Notifiquese.

¹ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV El Produrador Ganaral do la Danública

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2017

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

TF/KPFF